

RAD. 014 2013 00769 00

AUTO No. 460

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. ESTELA MARGARITA QUINTANA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31996813, de los títulos judiciales, por la suma de \$1.249. 849,00 que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR
469030002129719	\$ 27.130,00
469030002129720	\$ 26.226,00
469030002129721	\$ 27.130,00
469030002129722	\$ 18.930,00
469030002129723	\$ 27.302,00
469030002129724	\$ 34.034,00
469030002129726	\$ 26.075,00
469030002129727	\$ 27.534,00
469030002129728	\$ 18.110,00
469030002129729	\$ 18.109,00
469030002129730	\$ 31.556,00
469030002129731	\$ 29.917,00
469030002129732	\$ 21.238,00
469030002129733	\$ 29.565,00
469030002129734	\$ 78.757,00
469030002129735	\$ 49.050,00
469030002129739	\$ 55.688,00
469030002129740	\$ 82.587,00
469030002129742	\$ 110.193,00
469030002129743	\$ 50.015,00
469030002129744	\$ 87.209,00
469030002129745	\$ 114.366,00
469030002129746	\$ 85.781,00
469030002129747	\$ 99.889,00
469030002129748	\$ 73.458,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 2770 del 20 de agosto de 2.015 visible a folio 76 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2017 00092 00

AUTO No. 477

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora señora ALBA GUIOMAR GOMEZ DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 25263850, de los depósitos judiciales de los títulos judiciales conforme al artículo 447 del CGP, por la liquidación de costas la suma de **\$300.000, oo, (Fol.17 C.1)** los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002138286	04/12/2017	\$ 366.835,00
SE FRACCIONA EN:	\$300.000,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- ALBA GUIOMAR GOMEZ DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 25263850.
	\$66.835,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$300.000,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

17 FEB 2018

RAD. 029 2015 00517 00

AUTO No. 478

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, facultado para recibir, Doctora ATRICIAMURILLOYEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31478250, de los depósitos judiciales por la suma de \$5.246.729, oo que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002129180	8903273521	FONDECOM FONDO EMPLEADOS CAJA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 580.333,00
469030002129181	8903273521	FONDECOM FONDO EMPLEADOS CAJA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 580.333,00
469030002129182	8903273521	FONDECOM FONDO EMPLEADOS CAJA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 580.333,00
469030002129183	8903273521	FONDECOM FONDO EMPLEADOS CAJA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 580.333,00
469030002129184	8903273521	FONDECOM FONDO EMPLEADOS CAJA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 580.333,00
469030002129185	8903273521	FONDECOM FONDO EMPLEADOS CAJA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 580.333,00
469030002129186	8903273521	FONDECOM FONDO EMPLEADOS CAJA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 580.333,00
469030002129187	8903273521	FONDECOM FONDO EMPLEADOS CAJA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 580.333,00
469030002161661	8903273521	FONDO DE EMPLEADOS D ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 604.065,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 558 del 30 de enero de 2.017 (Fol. 54 C-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2009 00757 00

AUTO No. 476

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **TENGASE POR REASUMIDO** el poder otorgado por la parte actora a la abogada MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO, de conformidad con el poder otorgado

3.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, facultado para recibir, Doctora MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66900366, de los depósitos judiciales por la suma de \$554.896, oo que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002156894	66951874	SANDRA SELENE VALENCIA CERON	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 57.216,00
469030002156895	66951874	SANDRA SELENE VALENCIA CERON	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 62.210,00
469030002156896	66951874	SANDRA SELENE VALENCIA CERON	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 62.210,00
469030002156899	66951874	SANDRA SELENE VALENCIA CERON	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 62.210,00
469030002156904	66951874	SANDRA SELENE VALENCIA CERON	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 62.210,00
469030002156907	66951874	SANDRA SELENE VALENCIA CERON	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 62.210,00
469030002156911	66951874	SANDRA SELENE VALENCIA CERON	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 62.210,00
469030002156914	66951874	SANDRA SELENE VALENCIA CERON	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 62.210,00
469030002156915	66951874	SANDRA SELENE VALENCIA CERON	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	\$ 62.210,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto de sustanciación No. 1607 del 08 de octubre de 2.015 (Fol. 70 C-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

- 2 FEB 2018

RAD. 031 2014 00635 00

AUTO No. 475

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, facultado para recibir, Doctora ADRIANA ARGOTY BOTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29110099, de los depósitos judiciales por la suma de \$3.308.640, oo que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002131849	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 142.589,00
469030002131850	8600358275	VABCO COMERCIAL AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 162.877,00
469030002131851	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 291.904,00
469030002131860	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NO APLICA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 145.697,00
469030002131861	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NOAPLICA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 138.941,00
469030002131868	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 165.730,00
469030002131869	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 154.809,00
469030002131874	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 118.241,00
469030002131875	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 146.546,00
469030002131876	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 260.383,00
469030002131883	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 140.853,00
469030002131884	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 187.404,00
469030002131885	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 183.459,00
469030002131886	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 138.286,00
469030002131887	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 153.887,00
469030002131888	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 190.670,00
469030002131889	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 138.280,00
469030002131890	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 106.861,00
469030002131891	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 237.016,00
469030002131893	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2017	NO APLICA	\$ 104.207,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 2215 del 28 de marzo de 2.017 (Fol. 47 C-1).

3.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

6.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 024 2017 00190 00

AUTO No. 474

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL C.C. 94.300.301, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito **\$2.467.507.00** (Fol. 39 C. 1) y costas por el valor de **\$114.150,00** (fol. 27 C-1). Para un total de **\$2.581.657.00**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$937.315.00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002142623	9003547864	COMCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2017	NO APLICA	\$ 189.002,00
469030002149178	900354786	CONCREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 181.441,00
469030002160634	900354786	COMCREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 189.002,00
469030002160638	900354786	COMCREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 189.002,00
469030002161463	900354786	CONCREDITO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 188.868,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 018 2012 00083 00

AUTO No. 0489

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 52/55 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$48.899.472.00 M/CTE**

2.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte actora **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "COOTRAEMCALI"** la cantidad de **\$16.710.683.00** relacionados en los siguientes depósitos judiciales, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002040566	890301278	COOPERATIVAMULTIACI	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 795.346,00
469030002056083	890301278	COOPERATIVAMULTIACI	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 795.346,00
469030002070120	890301278	COOPERATIVAMULTIACI	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 795.346,00
469030002085852	890301278	COOPERATIVAMULTIACI	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 795.346,00
469030002101787	890301278	COOPERATIVAMULTIACI	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 795.346,00
469030002118451	890301278	COOPERATIVAMULTIACI	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 795.346,00
469030002133072	890301278	COOPERATIVAMULTIACI	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 795.346,00
469030002133073	890301278	COOPERATIVAMULTIACI	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 903.826,00
469030002149103	890301278	COOPERATIVAMULTIACI	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 795.346,00
469030002161025	890301278	COOPERATIVAMULTIACI	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 795.346,00
Total Valor \$ 8.061.940,00							

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002070790	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 1.192.945,00
469030002070791	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 1.192.945,00
469030002070792	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 1.192.945,00
469030002070793	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 1.192.945,00
469030002070794	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 1.192.945,00
469030002070795	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 1.192.945,00
469030002070796	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2017	NO APLICA	\$ 1.216.043,00
469030002096341	890301278	COOPERATIVA COOTRAEM	ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2017	NO APLICA	\$ 275.030,00
Total Valor \$ 8.648.743,00							

Para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada dentro del presente auto, toda vez que por auto 6070 de fecha 16 de agosto de 2.017 se ordenó la entrega de depósitos judiciales para ser abonado a la liquidación de costas que se encuentra aprobada. (Fl. 184).

3.- **AGREGAR** a los autos el certificado de existencia y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "COOTRAEMCALI"**, descargado de la página web <http://www.rues.org.co/>.

4.-**REQUERIR** a la abogada **MARÍA VICTORIA PIZARRO RAMÍREZ**, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto 1949 de fecha 18 de septiembre de 2.014.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00621 00

AUTO No. 0488

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora **MARIELA GUTIÉRREZ PÉREZ** por medio del cual indica que **BANCOOMEVA S.A.**, cede al señor **JESÚS RUEDA MAYOR**, el crédito que se ejecuta dentro del presente proceso, solicita se sirva atender los términos del contrato de cesión de crédito que reposa a folio 151 a 154, revisado el presente proceso denota el despacho que con el escrito que antecede el mismo no subsana los defectos que se indicaron mediante auto de fecha 26 de mayo de 2.014 (Fl. 166) y auto 4250 de fecha 08 de junio de 2.017 (Fl. 182) en consecuencia el despacho

RESUELVE

- **DENEGAR** la petición que antecede, y remitir a la memorialista a lo resuelta mediante auto de fecha 26 de mayo de 2.014 (Fl. 166) y auto 4250 de fecha 08 de junio de 2.017 (Fl. 182), para que se sirva allegar actualizada y conforme a derecho la cesión de derechos de crédito a favor del señor **JESÚS RUEDA MAYOR**.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

2 FEB 2018

RAD. 011 2012 00874 00

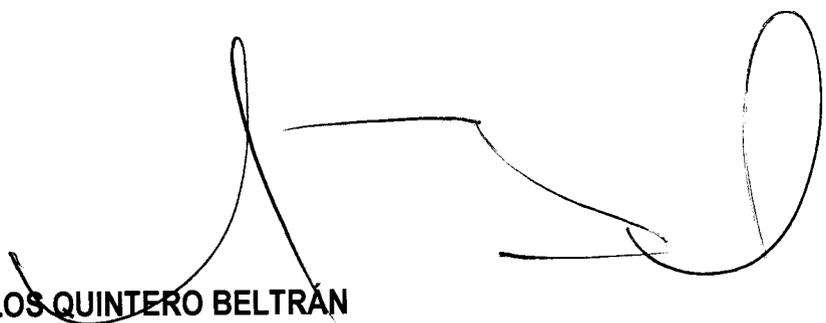
AUTO No. 0487

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- AGREGAR a los autos los memoriales aportados por el representante legal de GRUPO CONSULTOR ANDINO, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO, por auto 8636 de fecha 21 de noviembre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ - 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00669 00

AUTO No. 0494

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 13 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

[Faint circular stamp]

RAD. 009 2007 01020 00

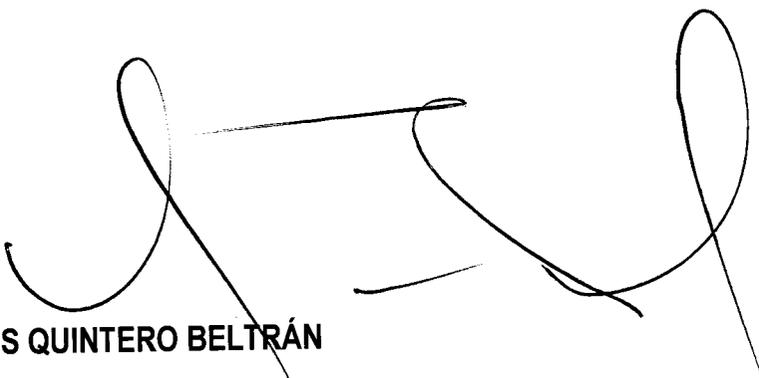
AUTO No. 0495

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

1-2 FEB 2018

RAD. 015 2014 00703 00

AUTO No. 0493

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

1-2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 022 2017 00094 00

AUTO No. 0492

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 98 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 16.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-jun-17
DIAS	14
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	31-ene-18

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
Jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 566.186.67	\$ 0.00	\$ 16.000.000.00		\$ 0.00	\$ 384.000.00
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 950.186.67	\$ 0.00	\$ 16.000.000.00		\$ 0.00	\$ 384.000.00
sep-17	21.48	32.22	2.35			\$ 1.326.186.67	\$ 0.00	\$ 16.000.000.00		\$ 0.00	\$ 376.000.00
oct-17	21.15	31.73	2.32			\$ 1.697.386.67	\$ 0.00	\$ 16.000.000.00		\$ 0.00	\$ 371.200.00
nov-17	20.96	31.44	2.30			\$ 2.065.386.67	\$ 0.00	\$ 16.000.000.00		\$ 0.00	\$ 368.000.00
dic-17	20.77	31.16	2.29			\$ 2.431.786.67	\$ 0.00	\$ 16.000.000.00		\$ 0.00	\$ 368.400.00
ene-18	20.77	31.16	2.29			\$ 2.798.186.67	\$ 0.00	\$ 16.000.000.00		\$ 0.00	\$ 378.613.33
feb-18	20.77	31.16	2.29			\$ 2.798.186.67	\$ 0.00	\$ 16.000.000.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.810.400
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 16.000.000
SALDO INTERESES	\$ 2.810.400
DEUDA TOTAL	\$ 18.810.400

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$18.810.400.00** m/cte.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

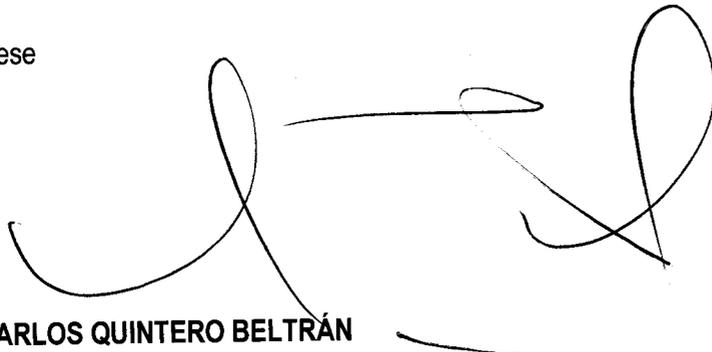
Fecha:

- 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 17 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____ - 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00607 00

AUTO No. 0491

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 98 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.663.798,00

Intereses corrientes

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		05-abr-16
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	20,54	
FECHA DE CORTE		03-ago-16

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-16	20,54	20,54	1,57			\$ 134.239,65	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 73.221,63
jun-16	20,54	20,54	1,57			\$ 207.461,28	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 73.221,63
jul-16	21,34	21,34	1,62			\$ 283.014,80	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 75.552,53
ago-16	21,34	21,34	1,62			\$ 356.568,33	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 7.555,36

SALDO CAPITAL	\$ 4.663.798
SALDO INTERESES	\$ 290.570

Intereses moratorios

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		04-ago-16
DIAS	26	
TASA EFECTIVA	32,01	
FECHA DE CORTE		31-dic-17

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 203.714,69	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 109.132,87
oct-16	21,99	32,59	2,40			\$ 315.645,83	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 111.931,15
nov-16	21,99	32,59	2,40			\$ 427.577,00	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 111.931,15
dic-16	21,99	32,59	2,40			\$ 539.508,15	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 111.931,15
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 653.304,82	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 113.796,67
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 767.101,49	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 113.796,67
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 880.898,16	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 113.796,67
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 994.694,83	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 113.796,67
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.108.491,51	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 113.796,67
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.222.288,18	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 113.796,67
jul-17	21,98	32,97	2,40			\$ 1.336.084,85	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 111.931,15
ago-17	21,98	32,97	2,40			\$ 1.449.881,52	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 111.931,15
sep-17	21,48	32,22	2,35			\$ 1.563.678,19	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 109.599,25
oct-17	21,15	31,73	2,32			\$ 1.677.474,86	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 106.260,11
nov-17	20,96	31,44	2,30			\$ 1.791.271,53	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 102.920,97
dic-17	20,77	31,16	2,29			\$ 1.905.068,20	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 99.581,83
ene-18	20,77	31,16	2,29			\$ 2.018.864,87	\$ 0,00	\$ 4.663.798,00		\$ 0,00	\$ 96.242,69

SALDO CAPITAL	\$ 4.663.798
SALDO INTERESES	\$ 1.881.578

Total adeudado

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 4.663.798
SALDO INTERESES MORATORIOS	\$ 1.881.578
SALDO INTERESES CORRIENTES	\$ 290.570
DEUDA TOTAL	\$ 6.835.946

En virtud de lo anterior, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de \$6.835.946,00 m/cte.

RAD. 012 2012 00750 00

AUTO No. 0490

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 54 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$53.311.969.00 M/CTE**

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

1-2 FEB 2018

RAD. 005 2015 00431 00

AUTO No. 452

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, sobre la representación judicial conferida por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE para la representación de los intereses de la parte ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha - 2 FEB 2018
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notificación
2018

18

RAD. 010 2014 01018 00
AUTO No. 465
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención a la petición que precedente, el juzgado,

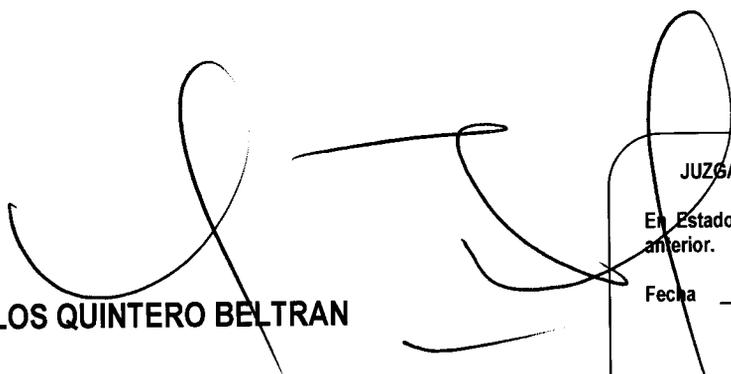
RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, facultado para recibir, Doctor VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL C.C. 94.300.301, de los depósitos judiciales por la suma de \$817.018.00, que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002133429	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002133430	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 221.315,00
469030002149350	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002161205	805012123	COOGENESIS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto 982 del 29 de febrero de 2.016 (Fol. 58 C-1).

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha - 2 FEB 2018
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
 SECRETARIA

RAD. 027 2014 00676 00

AUTO No. 464

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Indicar al demandado que si bien es cierto que en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, las mismas fueron puestas a disposición del Juzgado Quinto Civil de Ejecución de Sentencias de Cali, por existir embargo de remanentes a favor de ese despacho en el proceso bajo radicación 003 2014 00850 00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2013 00797 00

AUTO No. 465

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención a la petición que precedente, el juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en el auto que antecede, como quiera que una vez revisado el portal del banco agrario, se observa que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00501 00

AUTO No. 461

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES COOPITEX identificado(a) Nit. Número 900037358-6, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$285.348, 00 (fol. 45C. 1)** y crédito **\$6.218.703,75 (fol.47-52. C-1)**, para un total de **\$6.504.051,75 Mcte**,

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$4.500.000,00 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002130639	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002130640	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002130641	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002130642	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 170.108,00
469030002130643	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002130644	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002130645	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002130646	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002130647	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002130648	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002130649	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002130650	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002130655	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002130656	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002130657	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002130658	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002134768	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002134769	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002134770	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002134771	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002134772	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002134773	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002134775	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002134776	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002134777	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00
469030002134778	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 77.496,00
469030002134780	9000373586	COOPERATIVA MULTIACT FABRICANTES COOPITEX	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

1-2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

87

RAD. 004 2013 00441 00

AUTO No. 435

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **WILSON GARCÍA VASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora **GABRIELA GARRIDO RENGIFO**.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

89

RAD. 012 2011 00756 00

AUTO No. 434

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19417696, de los títulos judiciales, por la suma de \$4.451.890, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002107408	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 316.736,00
469030002107409	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 316.736,00
469030002107410	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 323.667,00
469030002107411	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 316.736,00
469030002107412	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 265.264,00
469030002107413	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 323.337,00
469030002107414	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 307.884,00
469030002107415	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 307.884,00
469030002107416	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 307.884,00
469030002107417	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 307.882,00
469030002107418	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 307.882,00
469030002107419	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 347.484,00
469030002107420	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 355.030,00
469030002107421	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2017	NO APLICA	\$ 347.484,00

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3229 del 24 de mayo de 2.016, obrante a folio 32 del presente cuaderno.

2.- **Póngase** en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario en la cuenta del Juzgado de origen, que deja ver que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____ 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00574 00

AUTO No. 436

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización entregada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctor **RAFAEL IGNACION BONILLA VARGAS** Al abogado **DIEGO HERNANDEZ RAMÍREZ** (C.C. No. 16.593.432 de Cali), en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 13-2015-00176-00

AUTO No. 405

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 26 de enero de 2018.

En atención al escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud de la parte demandante de entrega de dinero, como quiera que según el reporte de títulos del Banco Agrario, en este despacho no existe dinero por cuenta del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 2 FEB 2018

SECRETARIO

RAD. 017 2015 01054 00

AUTO No. 457

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA - AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante, **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** identificada con NIT No. 805004034-9, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.396.170,00**. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002131024	8050040349	COOPSER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2017	NO APLICA	\$227.038,00
469030002131025	8050040349	COOPSER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2017	NO APLICA	\$227.050,00
469030002131027	8050040349	COOPSER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2017	NO APLICA	\$227.050,00
469030002131032	8050040349	COOPSER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2017	NO APLICA	\$266.038,00
469030002131034	8050040349	COOPSER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2017	NO APLICA	\$287.992,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002131036	22/11/2017	\$266.038,00
SE FRACCIONA EN:	\$161.002,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" identificada con NIT No. 805004034-9)
	\$105.036,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$161.002,00

Lo anterior, dando alcance al numeral segundo del auto No. 5399 del 27 de julio de 2.016 (Fol. 48 C-1).

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00051 00

AUTO No. 459

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada JESUS MARÍA AMEZQUITA SOTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16.666.264, de los títulos judiciales por la suma de **\$2.542.579** por concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002144247	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 104.872,00
469030002144249	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 217.040,00
469030002144250	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 82.882,00
469030002144251	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 113.020,00
469030002144252	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 113.947,00
469030002144253	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 113.280,00
469030002144254	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 113.280,00
469030002144255	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 113.280,00
469030002144256	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 53.535,00
469030002144291	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 113.280,00
469030002144292	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 113.280,00
469030002144293	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 113.280,00
469030002144295	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 113.280,00
469030002144297	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 113.280,00
469030002144450	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 217.866,00
469030002144451	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 86.484,00
469030002144462	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 29.322,91
469030002144463	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 133.662,09
469030002144464	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 120.927,00
469030002144466	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 120.927,00
469030002144468	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 120.927,00
469030002144470	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	\$ 120.927,00

3.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante el cual informa que suspendieron la medida cautelar en contra del demandado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00173 00

AUTO No. 455

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

En atención a la petición de la parte ejecutada y como quiera que en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación y no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada JOSE ANGEL HURTADO BRAVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 4679763, de los títulos judiciales por la suma de **\$5.510.265,01** por concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002087010	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2017	NO APLICA	\$ 273.265,01
469030002111664	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2017	NO APLICA	\$ 5.237.000,00

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Banco de Bogotá, que da cuenta de los dineros descontados al demandado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00332 00

AUTO No. 471

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, facultado para recibir, Doctor JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6281652, de los depósitos judiciales por la suma de \$2.204.740, oo que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002101181	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 98.726,00
469030002101185	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 96.097,00
469030002101192	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 96.097,00
469030002101196	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 197.618,00
469030002101207	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 26.327,00
469030002101209	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 118.129,00
469030002101214	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 118.129,00
469030002101215	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 118.129,00
469030002101216	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 118.129,00
469030002101217	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 118.129,00
469030002101222	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 118.129,00
469030002101223	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 108.476,00
469030002101224	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 108.476,00
469030002101225	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 105.716,00
469030002101226	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 108.476,00
469030002101227	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 108.476,00
469030002101245	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 183.565,00
469030002141790	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 128.958,00
469030002156339	8002350825	COOPEVENTAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 128.958,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 6938 del 18 de septiembre de 2.017 (Fol. 92 C-1).

3.- **Agregar** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali – Secretaría de Educación. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00538 00

AUTO No. 470

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, facultado para recibir, Doctora OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66832375 , de los depósitos judiciales por la suma de \$2.257.438,00, que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002119643	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 79.685,00
469030002119644	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 56.707,00
469030002119645	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 90.072,00
469030002119646	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 99.169,00
469030002119647	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 88.752,00
469030002119648	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 68.846,00
469030002119649	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 31.530,00
469030002119650	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 70.087,00
469030002119651	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 96.494,00
469030002119652	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 93.889,00
469030002119653	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 84.198,00
469030002119654	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 94.945,00
469030002119655	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 92.918,00
469030002119656	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 96.494,00
469030002119657	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 94.282,00
469030002119658	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 74.511,00
469030002119659	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 53.518,00
469030002119660	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 88.996,00
469030002119661	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 160.503,00
469030002119662	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 20.009,00
469030002119663	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 113.192,00
469030002119664	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 95.539,00
469030002119665	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 97.267,00
469030002119666	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 133.136,00
469030002119667	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2017	NO APLICA	\$ 95.267,00
469030002129287	12960934	JORGE ENRIQUE MENA	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 87.432,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 10 de junio de 2.015 (Fol. 47 C-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 FEB 2018
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00467 00

AUTO No. 469

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
30 de Enero de 2018

RAD. 030 2015 00399 00

AUTO No. 468

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, facultado para recibir, Doctor WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94044335, de los depósitos judiciales por la suma de \$7.224.708,94 que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002127976	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 343.504,35
469030002127977	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 343.504,35
469030002127978	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 43.867,54
469030002127979	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 370.194,85
469030002128510	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 370.194,85
469030002128512	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 370.194,85
469030002128513	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 410.784,55
469030002128537	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 223.811,15
469030002128538	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 410.784,55
469030002128560	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 410.784,55
469030002128563	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 566.542,43
469030002128584	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 414.640,57
469030002128592	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 414.640,57
469030002128597	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 414.640,57
469030002128616	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 414.640,57
469030002128619	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 179.415,40
469030002128621	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 225.832,18
469030002128685	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 442.628,94
469030002128688	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 442.271,32
469030002128753	9002451116	COOPERATIVA COOPTECPOL	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2017	NO APLICA	\$ 411.830,76

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 527 del 30 de enero de 2.017 (Fol. 47 C-1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 015 2005 00822 00
AUTO No. 0496
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2.018)

Estando el presente proceso a despacho para ordenar la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora, se advierte la necesidad de generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

En razón a que no se advirtieron las directrices marcadas en el art. 521 del C.P.C, hoy 446 del C.G.P., que señala:

- “...1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar **la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación**, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, **de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo**, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
- 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
- 3. Vencido el traslado, el **juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto** que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.
- 4. De la misma manera se **procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme**. Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos...” **Resaltado y negrilla no hace parte de la cita.**

Dado que en el presente proceso el secretario del juzgado de origen mediante auto de fecha 29 de agosto de 2.008, procedió a efectuar la liquidación provisional del crédito, así:

Capital	\$519.494.84
---------	--------------

Del cual se le corrió el respectivo traslado a las partes por el término de 3 días, y por auto interlocutorio 616 de fecha 19 de febrero de 2009 aprobó la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada durante el término del traslado.

Posteriormente la parte actora presentó actualización de la liquidación del crédito la cual se le corrió el respectivo traslado aprobando la cual fue aprobada por auto interlocutorio 998 de fecha 22 de Marzo de 2017 (FL. 150 C.1), así:

Valor Abono Consignación Banco Agracio 15/09/21016	\$ 924.000,00
Aplicación Abono A Costas (-)	\$ 69.037,00
Valor Abono Real Aplicado A Intereses (-)	\$ 854.963,00
Saldo Intereses Moratorios	\$1.161.566,00
Capital Insoluto	\$ 619.494,84
Total Deuda (Capital+Intereses-Abono)	\$1.781.060.84

El juzgado de origen (15° Civil Municipal), no se percató que dichos valores son contrarios a las disposiciones ordenadas en el auto mandamiento de pago de fecha 02 de febrero de 2.006 (Fl. 22C.1)., que resolvió librar mandamiento de pago contra las señoras ADRIANA PEREZ SALAZAR y FLOR DE MARIA SALAZAR LORZA para que dentro del término de diez días pague las siguientes sumas de dinero:

“...A.- por la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$619.494.84)** por concepto de capital contenido en el pagare No. 807270047550...”

Y la sentencia 0123 de fecha 09 de Julio de 2.008, en la que resuelve en su numeral 2°

"... Seguir adelante con la ejecución, tal y como ha sido ordenada en el mandamiento de pago, exceptuado en lo que respecta a los intereses moratorios los cuales no podrán pasar el límite legal, conforme el concepto del Consejo de Estado, de Julio 5 de 2.000, y sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3 de 2.000..."

Liquidaciones que son contrarias a las disposiciones ordenadas en el auto mandamiento de pago de fecha 02 de febrero de 2.006 (Fl. 22C.1) y a la sentencia 0123 de fecha 09 de Julio de 2.008, (Fl. 58 a 90 C.1). **En consecuencia habrá de declarar la ilegalidad del auto interlocutorio 616 de fecha 19 de febrero de 2009 (Fl. 95 C.1) y el auto interlocutorio 998 de fecha 22 de Marzo de 2017 (FL. 150 C.1);** y, por consiguiente no se tendrá en cuenta dentro del presente proceso las consideraciones del juzgado de origen respecto a la liquidación del crédito expuestas en la parte considerativa del auto 997 de fecha 22 de marzo de 2.017 (Fl. 150 C.1)¹, como quiera que "Lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que conducir a la comisión de otro" y dado que las normas procesales son de carácter de orden público, por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para el Juez como las partes, razón suficiente para **dejar sin efecto dichas providencias.**

Ahora bien, el juzgado procederá a realizar la liquidación del crédito conforme a las disposiciones ordenadas en el auto mandamiento de pago de fecha 02 de febrero de 2.006 (Fl. 22C.1) y en la sentencia 0123 de fecha 09 de Julio de 2.008, (Fl. 58 a 90 C.1). Y en vista que la parte ejecutada aporta títulos de consignación de los valores ejecutados a órdenes del despacho, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se dará aplicación al artículo 461 del C.G.P., ordenando la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora y ordenará la terminación del proceso por el pago total de la obligación demandada y las costas.

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE

1.- DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA en las actuaciones surtidas en el presente proceso por el **JUZGADO DE ORIGEN** (Juzgado 15 Civil Municipal de Cali) conforme lo expuesto.

2.- Consecuente con lo anterior, **DEJASE SIN EFECTO ALGUNO**, el auto interlocutorio 616 de fecha 19 de febrero de 2009 (Fl. 95 C.1) y el auto interlocutorio 998 de fecha 22 de Marzo de 2017 (FL. 150 C.1), y no tener en cuenta las consideraciones dadas a la liquidación del crédito en el auto 997 de fecha 22 de marzo de 2.017 (Fl. 150 C.1).

3.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, las misma es contraria a lo ordenado en el auto mandamiento de pago de fecha 02 de febrero de 2.006 (Fl. 22C.1) y a la sentencia 0123 de fecha 09 de Julio de 2.008, (Fl. 58 a 90 C.1), al liquidar intereses moratorios sin que los mismas se encuentren ordenados.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

Capital	\$619.494.84
---------	--------------

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$619.494.84** m/cte.

4.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

¹ "...Ahora bien, la demandada allega la consignación por la suma de \$924.000, con la que pretende la cancelación de lo adeudado dentro del presente asunto, sin embargo, de acuerdo con la norma citada, con la consignación debió allegar la liquidación del crédito, la cual fue aportada por la parte ejecutante, la cual arroja la suma de \$1.781.060.84, luego de haber aplicado la suma consignada por la demanda, por lo tanto, para que proceda la terminación del proceso debe consignar dicha suma de dinero.."

RAD. 007 2013 00845 00

AUTO No. 467

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, facultado para recibir, Doctora ALMA CIELO STERLING ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31299061. , de los depósitos judiciales por la suma de \$1.050.865.00, que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002127787	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 39.012,00
469030002127788	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 40.618,00
469030002127792	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 28.296,00
469030002127793	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 28.957,00
469030002127833	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 22.005,00
469030002127835	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 50.790,00
469030002127836	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 15.455,00
469030002127837	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 36.771,00
469030002127840	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 25.050,00
469030002127841	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 28.612,00
469030002127843	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 28.957,00
469030002127844	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 32.404,00
469030002127846	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 37.058,00
469030002127848	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 21.701,00
469030002127849	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 44.509,00
469030002127850	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 30.984,00
469030002127851	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 5.788,00
469030002127852	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 11.803,00
469030002127854	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 32.705,00
469030002127856	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 38.669,00
469030002127858	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 16.168,00
469030002127860	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 50.534,00
469030002127862	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 30.984,00
469030002127863	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 32.681,00
469030002127864	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 54.099,00
469030002127866	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 51.917,00
469030002127867	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 15.431,00
469030002127869	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 8.023,00
469030002127872	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 61.446,00
469030002127873	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 54.437,00
469030002127875	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2017	NO APLICA	\$ 75.001,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto 2704 03 de mayo de 2.016 (Fol. 57 C-1).

3.- POR SECRETARÍA se **OFICIESE** al Juzgado de origen, a fin de que transfiera los siguientes depósitos judiciales que se encuentran pendientes por convertir .

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001937422	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2016	NO APLICA	\$ 28.957,00
469030001980678	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2017	NO APLICA	\$ 34.128,00
469030002035582	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	\$ 42.111,00
469030002051286	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 38.177,00
469030002126910	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 70.636,00
469030002134308	94501914	CARLOS EDUARDO CERQUERA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 130.571,00

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución
Civil Municipal
Caracas, Venezuela
Secretaría

RAD. 007 2013 00079 00

AUTO No. 473

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Así mismo téngase presente que el despacho mediante auto No. 8560 del 20 de noviembre de 2.017 ordenó el pago de los mismo, los cuales ya fueron cobrados por la apoderad judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00011 00

AUTO No. 472

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada a través de su apoderado judicial Dr. HAROLD JARAMILLO HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14934232., de los títulos judiciales por la suma de **\$1.092.096,00** por concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002134407	9003019490	COEMPRESAR COOPERTIV CREDITO Y FOMENTO EM	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002134409	9003019490	COEMPRESAR COOPERTIV CREDITO Y FOMENTO EM	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002134410	9003019490	COEMPRESAR COOPERTIV CREDITO Y FOMENTO EM	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002134413	9003019490	COEMPRESAR COOPERTIV CREDITO Y FOMENTO EM	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002134414	9003019490	COEMPRESAR COOPERTIV CREDITO Y FOMENTO EM	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00
469030002134415	9003019490	COEMPRESAR COOPERTIV CREDITO Y FOMENTO EM	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 182.016,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **F-2 FEB 2018**

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00115 00

AUTO No. 423

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **Acéptese** la autorización entregada por el Representante Legal de la Liquidadora Zulu .S.A.S. Liquidadora de COOPSER al señor JULIO CESAR BELALCAZAR CARDENAS (C.C. 14.466.035), en los términos del escrito obrante a folio 81 del presente cuaderno. .

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

2 FEB 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00866 00

AUTO No. 422

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

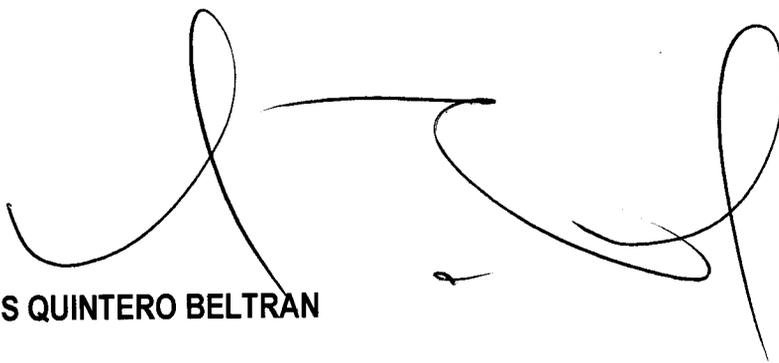
1.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94374830, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$1.655.890.00 (fol. 39C. 1)** y crédito **\$29.678.119.00 (fol.53. C-1)**, para un total de **\$31.334.009, 00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.339.263,00 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002036927	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2017	NO APLICA	\$ 148.807,00
469030002053315	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2017	NO APLICA	\$ 148.807,00
469030002063979	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2017	NO APLICA	\$ 148.807,00
469030002077205	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2017	NO APLICA	\$ 148.807,00
469030002097172	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2017	NO APLICA	\$ 148.807,00
469030002112204	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2017	NO APLICA	\$ 148.807,00
469030002123205	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$ 148.807,00
469030002139013	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	\$ 148.807,00
469030002156521	94513443	CARLOS ALBERTO SOLIS URBANO	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2018	NO APLICA	\$ 148.807,00

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____ - 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 017 2012 00557 00

AUTO No. 456

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante SULIBRANZA LTDA identificada con Nit No. 830129038-6, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$348.748.00 (fol. 78C. 1)** y crédito **\$8.502.466,65 (fol.79-81. C-1)**, para un total de **\$8.851.214,65**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$7.805.124,00 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002130260	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 156.261,00
469030002130261	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 137.149,00
469030002130263	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 129.161,00
469030002130264	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 129.161,00
469030002130266	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 133.704,00
469030002130267	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 136.586,00
469030002130268	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 136.759,00
469030002130269	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 140.066,00
469030002130270	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 128.154,00
469030002130271	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 134.554,00
469030002130273	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 130.330,00
469030002130274	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 134.554,00
469030002130275	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 141.029,00
469030002130276	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 133.653,00
469030002130277	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 127.873,00
469030002130278	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 130.692,00
469030002130279	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 105.307,00
469030002130280	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 130.692,00
469030002130281	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 131.631,00
469030002130282	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 151.479,00
469030002130285	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 145.510,00
469030002130286	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 145.510,00
469030002130287	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 145.510,00
469030002130288	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 139.538,00
469030002130289	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 157.948,00
469030002130291	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 137.915,00
469030002130292	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 160.499,00
469030002130293	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 160.499,00
469030002130294	1	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 160.499,00
469030002130295	1	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 160.499,00
469030002130296	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 160.499,00
469030002130297	830129038	SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO	21/11/2017	APLICA	\$ 160.499,00

469030002130298	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 174.227,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130299	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 160.499,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130300	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 160.499,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130301	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 173.567,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130323	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 246.511,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130324	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 243.014,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130329	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 243.014,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130333	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 243.020,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130334	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 243.020,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130335	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 276.982,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130336	8301290386	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 296.105,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130338	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 276.982,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130339	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 276.982,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	
469030002130341	830129038	SULIBRANZA LTDA	IMPRESO	21/11/2017	NO	\$ 276.982,00
		SULIBRANZA LTDA	ENTREGADO		APLICA	

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 2 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
M. J. LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00608 00

AUTO No. 453

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

Dando alcance al escrito presentado por las partes, obrante a folio 68-69 del presente cuaderno, el despacho dispone ordenar la entrega de los títulos judiciales que existen a la fecha, los cuales suman un total de \$506.346,40, en consecuencia,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31296019, los títulos judiciales, por la suma de \$506.346,40, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002084121	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 42.900,00
469030002084122	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 16.597,00
469030002084123	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 13.485,00
469030002084124	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 31.120,00
469030002084125	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 31.120,00
469030002084127	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 25.450,00
469030002084128	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 23.753,00
469030002084129	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 11.515,40
469030002084133	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 30.400,00
469030002084134	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 40.287,00
469030002084136	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 37.024,00
469030002084138	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 25.333,00
469030002084140	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 44.410,00
469030002084142	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 23.427,00
469030002084145	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 23.427,00
469030002084147	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 31.120,00
469030002084149	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 25.933,00
469030002084153	8903032157	FEDERACION NACIONAL COMERCiantes FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2017	NO APLICA	\$ 29.045,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

- 2 FEB 2018

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 023 2016 01118 00

AUTO No. 458

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de enero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16597691. , de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$2.013.000.00 (fol. 58C. 1)** y crédito **\$36.930.401,85 (fol.66-67. C-1)**, para un total de **\$38.943.401,85**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$397.375,20 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002130569	8050126105	FINESA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 397.375,20

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

- 2 FEB 2018

RAD. 12-2003-00345-00

AUTO No. 505..

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 enero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁷ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **- 2 FEB 2018**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Municipal
Santiago de Cali

RAD. 05-2015-01163-00

AUTO No. 506.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de enero de 2018.

Se niega la anterior solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares decretadas, presentada por el señor CESAR EUCLIDES MURILLO CAICEDO, por carecer del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, toda vez que debe hacerlo por conducto de abogado inscrito.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: - 2 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgado
de
Cali